



BOP

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2022

N.º 247

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

- E D I C T O -

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.

De conformidad con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, del 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de los ingresos públicos y ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
BARALLA	3º-trimestre-2022	Tasa de suministro de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia.
NAVIA DE SUARNA	3º-timestre-2022	Tasa de recogida de basura
O Incio	3º-trimestre-2022	Tasa de agua, basura, y Canon agua Xunta de Galicia.
O Páramo	3º-trimestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
O Páramo	3º-trimestre-2022	Tasa de suministro de agua y Cañón agua Xunta de Galicia
POL	3º-trimestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
SARRIA	ANUAL	Tasa de recogida de basura en medio rural
SARRIA	ANUAL	Tasa de entrada vehículos a traveso aceras
O Vicedo	1º-semester-2022	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia
A Pontenova	2º-trimestre-2022	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia

Los Padrones podrán ser consultados por los interesados en la Diputación Provincial de Lugo/ Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria (Ronda Muralla, núm. 140- Pabellón 1- CP 27004- Lugo) y en el Ayuntamiento correspondiente, durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional segundo el dispuesto en el art. 101.4 de la Ley General Tributaria y, en contra de estas, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo DE UN MES, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Se podrá ejercitar, no obstante, cualquiera otro recurso que se considere procedente. Todo eso, en virtud con el establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Lugo, 10 de octubre de 2022.- El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 24/07/2019. La Diputada Delegada de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Cuentas Mayra García Bermúdez.

ANUNCIO DE COBRO

Recadacion en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con el establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, del 29 de julio, se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario de Tasas y Precios Públicos, relacionados abajo, empezará a contar el día 28/10/2022 y finalizará el día 28/12/2022, ambos incluidos.

Relación de tributos y ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
BARALLA	3º-trimestre-2022	Tasa de suministro de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia.
NAVIA DE SUARNA	3º-timestre-2022	Tasa de recogida de basura
O Incio	3º-trimestre-2022	Tasa de agua, basura, y Canon agua Xunta de Galicia.
O Páramo	3º-trimestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
O Páramo	3º-trimestre-2022	Tasa de suministro de agua y Cañón agua Xunta de Galicia
POL	3º-trimestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
SARRIA	ANUAL	Tasa de recogida de basura en medio rural
SARRIA	ANUAL	Tasa de entrada vehículos a traverso aceras
O Vicedo	1º-semester-2022	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia
A Pontenova	2º-trimestre-2022	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia

El ingreso de las deudas se realizará en cualquier oficina de la Entidad ABANCA, "Lana Caja" - Caixabank SANA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA) y Banco Sabadell S.A., en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente, por delegación de su Ayuntamiento, que es lo que envía el Padrón para el cobro. O mediante giro postal desde cualquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir el impreso de domiciliación que acompaña al documento cobratorio y remitirlo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, o bien entregarlo en cualquiera de las entidades citadas, cuando la domiciliación se refiera a una cuenta abierta en las mismas.

Se informa también que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se harán efectivas por la vía de apremio y tarde-noche exigibles los recargos del período ejecutivo y los intereses de mora corresponsales, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, del diecisiete de diciembre, general tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

El impago del Canon del agua y del Coeficiente de Vertido, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del Coeficiente de Vertido podrá ser objeto de reclamación económico administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Lugo, 10 de octubre de 2022.- El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 24/07/2019, La Diputada Delegada de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Cuentas, Mayra García Bermúdez.

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR APOYAR LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN TERRENOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, MEDIANTE LO FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE PRODUZCAN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “LO QUE NO ARDE”, EN LA ANUALIDAD 2022

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en la dirección electrónica: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “Lo que no arde”, de ayudas dirigidas a las personas físicas y/o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Lugo, que lleven a cabo actuaciones de silvicultura preventiva de fuegos, mediante silvopastoreo o pastoreo en extensivo, para lo cual se incentivará la adquisición de elementos capaces de limitar los daños que pueda ocasionar la fauna salvaje al ganado, al objeto de contribuir a prevenir y aminorar las consecuencias y los impactos negativos que los incendios forestales puedan provocar sobre la capacidad potencial de desarrollo y producción de los montes.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) y que lleven a cabo actividades silvopastorales con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la prevención y defensa contra los incendios forestales en Galicia.

También podrán ser beneficiarias las asociaciones o federaciones en las que estas se integren, legalmente constituidas, de productores de ganado cabrún, ovino o porcino que fomenten entre sus asociados el silvopastoreo preventivo, mediante la formación y el asesoramiento técnico.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Simultáneamente, los beneficiarios quedarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención de la Diputación de Lugo, Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las subvenciones.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 7.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad, en la dirección electrónica: <https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar la organización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros escolares de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, y actividades asociadas a las mismas, en la ejecución del Programa “De la escuela a la granja”, en la anualidad 2022; dirección electrónica: <https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concurrencia>

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2022, es de 60.000 €, con la siguiente distribución:

- Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea la): 39.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789
- Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea b): 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789
- Actuaciones incluidas en el Eje 2: 16.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900

El importe de las ayudas para cada actuación será lo que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7, segundo el previsto en la Base 2, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y las siguientes cuantías máximas:

- Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea la): 2.500 €
- Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea b): 5.000 €
- Actuaciones incluidas en el Eje 2: 4.000 €

Las cuantías de las ayudas hacen referencia a un porcentaje o fracción del costo total de la actuación a subvencionar, ya que, por lo menos, el 5% de las actuaciones subvencionadas deberán ser financiadas por la propia persona o entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, una vez resueltas las subvenciones, no se agote el crédito existente para cada uno de los ejes objeto de la presente convocatoria, el remanente existente en cada eje podrá ser empleado en el eje o línea/s restantes, siempre que no suponga modificación presupuestaria, con el objetivo de satisfacer las necesidades de las solicitudes presentadas.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones tarde-noche compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o personales.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes

Los interesados en solicitar estas ayudas dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso Contencioso-Administrativo ante lo Juzgado de esta Orden Jurisdiccional de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que consideren procedente.

Lugo, 24 de octubre de 2022.- El Presidente, P.D. Decreto del 24/07/2019, la diputada delegada del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, Mónica Freire Rancaño.

R. 3050

RRHH-SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y CARRERA

Anuncio

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022 POLA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARREIRA EN 3 PLAZAS DENOMINADAS AUXILIAR (2 CUOTA RESERVA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y 1 CUOTA GENERAL), EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, INCLUIDAS EN LAS OEP DE LOS AÑOS 2019 Y 2021, ACCESO LIBRE (BOP núm. 134 de 13.06.2022)

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno del 03.06.2022, se aprueba la convocatoria y las bases específicas que rigen el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/la de carrera en tres (3) plazas denominadas Auxilia La.X, de la Diputación Provincial de Lugo, escala administración general, subescala auxiliar, grupo C - subgrupo C2, por el sistema de oposición, turno libre (BOP núm. 134 de 13.06.2022), corresponsales a la oferta de empleo público (OEP) de los años 2019 y 2021.

Las bases generales, que regulan los procesos selectivos que convoque a Diputación Provincial de Lugo, para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral hizo, incluidas en las OEP, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes) fueron aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.03.2021 y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

Por resolución de la presidencia del 15.09.2022 se aprueba el listado provisional de admitidos/las y excluidos/las, en la cuota general y en la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, el nombramiento del Tribunal Calificador y las fechas de celebración de la sesión de constitución del Tribunal y del primero ejercicio de la oposición. La dicha resolución fue publicada en el BOP núm. 218, del 22.09.2022.

Visto que Doña María Mazón Muíña, que figura admitida en la cuota general (por no acreditar cumplir el requisito exigido en la base general 4.2 para ser incluida en la cuota de reserva a personas con capacidades diferentes), presenta alegato en la que solicita su admisión en la cuota de personas con capacidades diferentes acreditando mediante certificado del órgano competente el grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Considerando que la alegante cumple los requisitos señalados en las bases de la convocatoria para poder ser admitida en la cuota de reserva para personas con capacidades diferentes, se proponen a la presidencia para cumplimiento de la base general 6.2 que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVA:

1º.- Estimar el alegato de Doña María Mazón Muíña contra el listado provisional aprobada por resolución de la Presidencia de fecha 15.9.2022 (BOP núm. 218, del 22.09.2022) del proceso selectivo para el ingreso como funcionario/la de carrera en tres (3) plazas denominadas Auxiliar La.X, de la Diputación Provincial de Lugo, escala administración general, subescala auxiliar, grupo C - subgrupo C2, por el sistema de oposición, turno libre (BOP núm. 134 de 13.06.2022), corresponsales a la oferta de empleo público (OEP) de los años 2019, admitiendo la aspirante en el listado definitivo para participar en la cuota de reserva de personas con capacidades diferentes por acreditar el requisito exigido en las bases de la convocatoria.

2º.- Aprobar el siguiente listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo:

La.- CUOTA GENERAL

La.1.- PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	ABELEDONISTAL, EVA (1)	***454***
2	ABUÍN FERNÁNDEZ, PAULA	***300***
3	ALONSO BLANCO, CLAUDIA	***181***
4	ALONSO LÓPEZ, LAURA	***564***
5	ÁLVAREZ DÍAZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***575***
6	BARRAL GONZÁLEZ, ROBERTO	***224***
7	BRANDARÍZ SEOANE, MARÍA	***032***
8	CASTRO LÓPEZ, SILVIA	***369***
9	CEDRÓN SANTAUEFEMIA, ANA BELÉN	***454***
10	COIRA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	***859***
11	CRENDE SOILÁN, JAVIER	***320***
12	DE ÉL RÍO CARRETE, MARÍA JOSÉ	***049***
13	DÍAZ MARTÍNEZ, LUCÍA	***480***
14	DÍAZ SUFUENTES, RAQUEL	***433***
15	DOCAMPO ROBLES, DANIEL	***010***
16	ESCARIZ CAMOIRA, ÁLVARO	***482***
17	FEIJOO GONZÁLEZ, ADRIÁN	***438***
18	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LORENA	***806***
19	FERNÁNDEZ CAMPOS, JOSÉ	***702***

20	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, UXÍA	***475***
21	FERNÁNDEZ FREIRE, MARÍA PAZ	***373***
22	FERNÁNDEZ GRAÑA, SARA	***818***
23	FERNÁNDEZ VILA, IRIA (1)	***954***
24	HIDALGO GONZÁLEZ, IRENE MARGARITA	***498***
25	FREIRE RICO, SILVIA	***582***
26	GARABAL NIEVES, CRISTINA	***084***
27	GARCÍA BERNÁRDEZ, MARÍA CRISTINA	***004***
28	GARCÍA FERNÁNDEZ, CLARA	***203***
29	GONZÁLEZ CASAR, REBECA	***845***
30	GONZÁLEZ LÓPEZ, TANIA	***422***
31	GONZÁLEZ REY, OLGA	***292***
32	GRANDÍO LATORRE, MIGUEL	***500***
33	HERNÁNDEZ VILLAVIEJA, VANESA	***970***
34	IRIARTE SUAREZ, UXÍA	***599***
35	IRIGOYEN VÁZQUEZ, SERGIO	***554***
36	LAGE GARCÍA ARMERO, ANA MARÍA	***694***
37	LÓPEZ AIRA, LAURA	***518***
38	LÓPEZ DE LANA VILLA, MARÍA DE ÉL VALLE	***219***
39	LÓPEZ DÍAZ, IRIA	***834***
40	LÓPEZ FERNÁNDEZ, LAURA	***364***
41	LÓPEZ GÓMEZ, CELIA	***748***
42	LÓPEZ GÓMEZ, SANDRA	***477***
43	LÓPEZ GONZÁLEZ, BEGOÑA	***507***
44	LÓPEZ GONZÁLEZ, SANDRA	***417***
45	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARTA	***424***
46	LÓPEZ VÁZQUEZ, TERESA	***490***
47	LÓPEZ VEIGA, DAVID	***540***
48	MARINO NÚÑEZ, MARÍA JOSÉ	***452***
49	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA	***493***

50	MARTÍNEZ PALACIÁN, FRANCISCO JOSÉ	***173***
51	MÉNDEZ CANCIO, MANUEL	***221***
52	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, GLORIA	***377***
53	MOSQUERA PÉREZ, ISABEL	***779***
54	MOURELLE FERREIRO, AMPARO	***109***
55	NÚÑEZ MEILÁN, MARÍA DEL CARMEN	***459***
56	NÚÑEZ POL, JOSÉ MANUEL	***776***
57	OCAMPO PIÑEIRO, ELENA	***348***
58	OTERO RADIO, ELVA	***249***
59	PARDO LÓPEZ, RAQUEL	***765***
60	PARDO SÁNCHEZ, RAQUEL	***538***
61	PAVÓN PRIETO, RODRIGO	***484***
62	PÉREZ FLORES, DIEGO	***517***
63	PÉREZ MOURÍZ, MARÍA JOSÉ	***436***
64	PINAL SEOANE, SILVIA MARÍA	***566***
65	PONTE REIRIZ, IRIA	***171***
66	REBOLO LÓPEZ, HUGO	***489***
67	REBOLO MAGARIÑOS, DAVID	***940***
68	REBOLO MELLA, BELÉN	***392***
69	REQUEJO PECCIS, JESÚS ENRIQUE	***208***
70	RODRÍGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	***365***
71	RODRÍGUEZ ESPINO, DANIELA	***790***
72	RODRÍGUEZ LODEIRO, MERCEDES	***352***
73	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, MARÍA DEL CARMEN	***641***
74	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, CARLA MARÍA	***577***
75	DESBROCES GARCÍA, MANUEL ÁNGEL	***586***
76	SALAZAR ARIAS, LAURA	***399***
77	SOBRIDO GARCÍA, ELOY	***855***
78	SUÁREZ EXPÓSITO, IGNACIO	***854***
79	TORRE MAHÍA, LIDIA	***803***

80	TORRES LOSADA, IAGO	***695***
81	TRASERA GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***366***
82	VALCARCEL LÓPEZ, ALEJANDRO	***580***
83	VALLE VARA, BEATRIZ	***548***
84	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, MARTA MARÍA	***424***
85	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, VANESA	***548***
86	VÁZQUEZ GÓNZÁLEZ, MARÍA	***422***
87	VÁZQUEZ MONTES, TAMARA	***761***
88	VEIGA DÍAZ, MERCEDES	***091***
89	VILELA CARBALLO, OLALLA	***485***
90	VIVERO CASABELLA, NEREA	***809***

(1) Se presenta la cuota de reserva de personas con capacidades diferentes sin cumplir los requisitos por lo que se incluye en la cuota general.

B.- CUOTA RESERVA A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

B.1.- PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	ANDIÓN PENA, NANCY	***482***
2	ASOREY PAPELL, JAVIER	***142***
3	CALOTO CONDE, MARTA	***518***
4	DE ÉL POZO VÁZQUEZ, SUSANA	***107***
5	FELGUEIRAS CAAVEIRO, MARÍA DEL PILAR	***165***
6	LAMAS ARES, MARÍA ISABEL	***362***
7	MAZÓN MUIÑA, MARÍA	***589***
8	SÁNCHEZ VARELA, RAQUEL	***377***

B.2.- PERSONA EXCLUIDA:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ ROJAS, FABIOLA	Instancia presentada el día 07.09.2022, fuera del plazo de presentación de instancia que remató el 11.08.22 (Base General 5.3).

3º.- Publicar la presente resolución en el tablero de edictos, en la página web de la entidad y en el *Boletín Oficial* de la Provincia (BOP).

Contra el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente lo de la publicación de esta resolución en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo

de Lugo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la citada publicación sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas”.

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.”

Palacio Provincial, 24 de octubre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3051

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Antas de Ulla del día 31 de agosto de 2022 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del suministro de agua.

El texto íntegro de la modificación de la dicha Ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del artículo 7º, apartados 6 y 7, que regula las normas de gestión, que quedará redactado como sigue:

«**ARTÍCULO 7º. NORMAS DE GESTIÓN.**

6. Los contadores estarán situados en un lugar idóneo y accesible, cerca de la llave de paso, en la parte exterior del inmueble. En el caso de viviendas colectivas, los contadores irán en un compartimento o caja, en sistema de batería, en el bajo del inmueble y en una zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada. La conexión de contadores se efectuará bajo vixiancia y supervisión de personal del Ayuntamiento designado al efecto, corriendo a cargo del solicitante los gastos de instalación.

7. Para el conocimiento y control de los consumos realizados por los usuarios se instalarán contadores debidamente homologados. Las lecturas disteis contadores se harán periódicamente, con los intervalos que estime conveniente el Ayuntamiento. El abonado al servicio estará obligado a facilitar el acceso al personal encargado de la lectura de los mismos.»

Contra lo presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Antas de Ulla, a 24 de octubre de 2022.- El Alcalde, Javier Varela Pérez.

R. 3052

BECERREÁ

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, y así disponerlo el acuerdo de aprobación provisoria de fecha 2 de septiembre de 2022 de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Guardería Infantil Municipal del Ayuntamiento de Becerreá, expediente núm.: 1035/2022, a medio de la presente, se publica el dicho acuerdo en su parte dispositiva y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Se modifican los artículos 5 y 6 que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Cuota tributaria:

1.- La asistencia educativa será gratuita para todos los niños y niñas que asistan la Escuela Infantil Municipal de Becerreá.

2.- Tarifas por el uso del comedor:

Para la determinación de las tarifas se tendrá en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), segundo el dispuesto por el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 3/2004, del 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía o indicador que legalmente el substitúa, quedando establecidas de la siguiente manera en cómputo mensual y segundo los tramos de renta per cápita de la unidad familiar:

a) Rentas inferiores al 30% del IPREM:

Servicio de comedor: 0 €.

b) Rentas comprendidas entre lo 30% e inferiores al 75% del IPREM.

Servicio de comedor: 16,50 €.

c) Rentas comprendidas entre lo 75% e inferiores al 100 % del IPREM.

Servicio de comedor: 25,00 €.

d) Rentas comprendidas entre lo 100% e inferiores al 125 % del IPREM.

Servicio de comedor: 35,00 €.

e) Rentas comprendidas entre lo 125% e inferiores al 150% del IPREM.

Servicio de comedor: 50,00 €.

f) Rentas comprendidas entre lo 150% e inferiores al 200% del IPREM.

Servicio de comedor: 60,00 €.

g) Rentas superiores al 200% del IPREM.

Servicio de comedor: 70,00 €

La cuantía IPREM será la establecida anualmente.

El precio del servicio de comedor se fija en 70 euros mensuales. Sobre este precio aplicarse las reducciones especificadas anteriormente. En el caso de niños que no empleen el servicio de manera habitual, y por motivos justificados deseen emplearlo algún día suelto, el importe de la tasa será de 4 euros por día. El precio del comedor por días sueltos no estará sujeto a ninguna reducción.

Con carácter excepcional los niños y las niñas podrán ampliar su jornada de atención educativa mediante la solicitud de horas extraordinarias siempre que acrediten su necesidad. El precio mensual de cada hora en que se incremente el horario de atención educativa adjudicado al usuario o usuaria será de 20 €. El precio de la hora extraordinaria no estará sujeto a ninguna reducción.

Las tarifas de comedor y ampliación de horarios devengarán cuando tales servicios sean efectivamente prestados por la Escuela Infantil Municipal.

3.- Horarios del servicio:

Los horarios del servicio de la escuela infantil municipal tarde-noche los establecidos en el reglamento del centro.

4.- Renta per cápita:

La renta per cápita mensual de la unidad familiar se computará segundo las siguientes reglas:

la) Se entiende por unidad familiar a formada por los cónyuges no separados legalmente y:

i. Los hijos y las hijas menores, con excepción de los que, con consentimiento de sus padres y madres vivan independientes de estos.

ii. Los hijos y hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

iii. Los hijos y las hijas mayores de dieciocho años discapacitado con un grado de discapacidad superior al 33%.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente al 31 de diciembre del año a que se refieran los datos económicos a que se refieren las siguientes reglas.

b) Se tomará el importe de los ingresos totales de la unidad familiar, que será el resultado de la agregación de las rentas del ejercicio anterior a aquel en que dé comienzo el curso escolar, en el cual se pretenda que produzca

efectos, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, calculadas por agregación de la base imponible seras con la base imponible del ahorro, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la rinda de las personas físicas.

El importe del ingresos totales de la unidad familiar será acreditado, mediante la presentación de las copias certificadas por la Administración tributaria de las declaración del IRPF o la certificación de ingresos de las personas que no presentaran las declaración del IRPF.

La documentación anterior podrá ser substituída por la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Becerreá para obtener los datos necesarios para determinar los ingresos totales para estos efectos a través de las correspondientes administraciones tributarias.

c) El importe anterior se dividirá por el número de miembros computables de la unidad familiar. En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que compongan la unidad familiar.

Se entenderá por familia monoparental a unidad familiar formada por uno único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con quien mantenga una relación análoga a la conyugal y siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

d) La renta per cápita mensual será el resultado de dividir el importe anterior por doce.

Los datos fiscales aplicables será el resultado de dividir el importe anterior por doce. Los datos fiscales aplicables tarde-noche los resultantes de la última declaración del IRPF presentada que ven a ser en el primero semestre, la del ejercicio anterior y en el segundo, la del ejercicios vigente, actualizándose de este modo semestralmente.

Artículo 6.- Beneficios fiscales:

Se aplicará una bonificación del 100% al primero/a hijo/la de la unidad familiar y sucesivos en la atención educativa en la Escuela Infantil Municipal.”

2. Exponer al público el presente acuerdo provisional y nuevo texto de la Ordenanza afectada por el plazo de 30 días hábiles, tal como perceptúa el artículo 17.1 y 2 de la mencionado Texto Refundido.

3. Elevar a definitivo, este acuerdo si no se presentaran reclamaciones al incluso y continuar el expediente hasta su conclusión, de conformidad con el procedimiento presvisto en el artículo 17.4 y 5 del repetido Texto Refundido.

4. La referida Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP y tendrá efectos a partir del mismo día.”

El que se hace público haciendo constar que contra lo presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el establecido en el artículo 23 de la Ley de la Xurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Todo esto sin prexuízo de la interposición de cualquiera otro recurso que se considere oportuno.

Becerreá, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3053

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Dacordo con el dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el art. 177 del mismo, y en el art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 2 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva al no presentarse reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito 12/2022 suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente nº 1034/2022.

Con las modificaciones acordadas, lo resumen por Capítulos del Presupuesto de Gastos del 2022, queda fijado según se detalla.

Capítulos	Consignación antes de este expediente euros (según contabilidad).	Aumento suplemento de crédito/cred. extraord. euros.	Total consignación resultante euros.
1.-Gtos. Personal	942.274,21	0	942.274,21
2.-Gtos. Bienes	2.010.863,88	212.045,46	2.222.909,34

4.-Transf. Ctes.	31.306,00	0	31.306,00
6.-Inversiones reales	2.207.417,21	74.697,38	2.282.114,59
7.- Transferencias de capital	0	0	0,00
Totales	5.191.861,30	286.742,84	5.478.604,14

Becerreá, 22 de octubre de 2022.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3054

COSPEITO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cospeito por lo que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 09/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito financiada con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Cospeito (Lugo), en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, el expediente de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, con el siguiente detalle:

I. Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
162	21400	Elementos de transporte	9.000,00	12.700,00	21.700,00
338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	500,00	9.500,00	10.000,00
453	21000	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00	45.000,00	75.000,00
453	61900	Inversiones de reposición	35.000,00	6.900,00	41.900,00

.II FINANCIACIÓN

Contra lo presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cospeito, 27 de octubre de 2022.- El Alcalde, Armando Castosa Alvario.

R. 3110

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	13000	Pavimentación de vías públicas.- Laboral Hizo	68.236,15	3.000,00	65.236,15
1532	16200	Pavimentación de vías públicas.- Formación y Perfeccionamiento	3.104,32	500,00	2.604,32
231	22699	Acción social.- Otros gastos diversos	2.000,00	2.000,00	0,00
231	22799	Acción social.- Otros trabajos realizados por otras empresas	760.000,00	6.000,00	754.000,00
241	22104	Fomento del empleo.- Vestuario	1.000,00	1.000,00	0,00
231	46700	Acción social.- A consorcios	26.000,00	2.300,00	23.700,00
912	10000	Organos de Gobierno.- Retribuciones básicas	80.175,00	9.000,00	71.175,00
920	12006	Administración general.- Trienios	12.720,00	800,00	11.920,00
920	12100	Administración general.- Complemento de destino	40.236,90	2.500,00	37.736,90
920	12101	Administración general.- Complemento especifico	64.978,78	3.500,00	61.478,78
920	16000	Administración General.- Seguridad social	34.680,00	9.000,00	25.680,00
920	16205	Administración General.- Seguros	4.500,00	1.500,00	3.000,00
932	15000	Gestión del sistema tributario.- Productividade	2.500,00	1.600,00	900,00
932	16205	Xesitón del sistema tributario.- Seguros	4.000,00	400,00	3.600,00
912	23000	Organos de Gobierno.- De los miembros de los Órganos de Gobierno	20.000,00	8.000,00	12.000,00
920	22601	Administración General.- Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00	1.500,00	0,00
920	22001	Administración General.- Prensa, libros y otras publicaciones	4.000,00	1.100,00	2.900,00
920	22604	Administración General.- Xuridicos contenciosos	6.000,00	2.100,00	3.900,00
920	22200	Administración General.- Servicio de telecomunicaciones	8.000,00	1.300,00	6.700,00
943	46300	Transferencia la otras entidades públicas. La Mancomunidad.	70.000,00	10.000,00	60.000,00
920	62600	Administración General.- Equipos para procesos de información.	8.000,00	7.000,00	1.000,00
		TOTAL	1.221.631,15	74.100,00	1.147.531,15

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE La APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE 2022.

Aprobado inicialmente en sesión común del Pleno del Ayuntamiento de Cospeito, en fecha 29/09/2022, la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto de 2022, y publicado anuncio de exposición al público en el BOP de Lugo nº228 de 4 de octubre de 2022 y no habiendo reclamaciones de conformidad con el

ANTERIOR DENOMINACIÓN CONFORME Las BEO 2022	NOTICIA DENOMINACIÓN DE La ENTIDAD BENEFICIARIA
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Arneiro.	AVEAR, asociación de vecinos de Arneiro.- (Fiestas Patronales de la localidad de Arneiro).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Pendiente	Asociación Ramistas Pendiente.- (Fiestas Patronales de la Parroquia de Pendiente).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Arcillá	AA VV para la promoción de las Fiestas Patronales de Arcillá.- (Fiestas patronais de la parroquia de Arcillá).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Roás	Asociación Vecinal San Miguel de Roás.- (Fiestas Patronales de la Parroquia de Roás).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Goá	Asociación Goá 2019.- (Fiestas patronales de la parroquia de Goá).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Santa Cristina	Asociación Cultural Festejos de Santa Cristina.- (Fiestas patronales de la parroquia de Santa Cristina).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Sistallo	Asociación Sano Juan de Sistallo.- (Fiestas patronales parroquia de Sistallo).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Seixas	Asociación vecinal el Crucero de San Pedro de Seixas.- (Fiestas Patronales de la parroquia de Seixas).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Rioaveso	Asociación de vecinos Santalla de Rioaveso.- (Fiestas patronales de la parroquia de Rioaveso).
Comisión de Fiestas Patronales de la localidad de Cospeito	Asociación Festejos Cospeito.- (Fiestas Patronales de la Parroquia de Cospeito).

acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, en los siguientes términos:

Cospeito, 27 de octubre de 2022.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 3111

LUGO

Anuncio

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 19 de octubre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo 10/603 delegar las competencias en la Teniente de Alcalde Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua para la resolución de todos el actos de trámite y resolutivos del **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CUATRO CARROZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA La CABALGATA DE REYES 2023 EXP 2022/C004/000024.**

Por todo lo cual y con base en el señalado en el artículo 9 de la Ley 40/15 del 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público expónse al público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lugo, 25 de octubre de 2022.- La CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBERNANZA: ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3055

Anuncio

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 19 de octubre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo 9/602 delegar en la Excm. Alcaldesa las atribuciones para la resolución de todos los actos de trámite y resolutivos del expediente de contratación: **CONTRATACIÓN DE La OBRA “CORAZÓN VERDE ENTRE MURALLAS: PLAZA DEL FERROL” DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA La IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y La TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO NO MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO A través DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. CODIGO DE PROYECTO 22XX00017 («NEXT GENERATION IU»).** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ASÍ COMO DEL GASTO Y

ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN URGENTE. APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. EXP. REF. 2022/C002/000025

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Por todo lo cual y con base en el señalado en el artículo 9 de la Ley 40/15 del 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público expónese al público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lugo, 25 de octubre de 2022.- La CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBERNANZA: ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3056

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión común celebrada el 27 de octubre de 2022, acordó aprobar los siguientes expedientes:

- 1.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL GENERAL.
- 2.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 103, REGULADORA DE La TASA POLA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.
- 3.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 116, REGULADORA DE Las TASAS POLA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Las ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS) MUNICIPALES.
- 4.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 152, REGULADORA DE Las TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE La VÍA PÚBLICA.
- 5.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 153, REGULADORA DE Las TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE La VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA.
- 6.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 200, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 7.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 201, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE Lo INCREMENTO DEL VALOR DE Los TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- 8.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 202 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 9.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Núm. 203 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Los citados acuerdos iniciales estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días mediante Edicto en el Tablero de Anuncios de la Corporación, y los expedientes administrativos podrán ser examinados en las dependencias de Hacienda Local (Ronda de la Muralla 197, 2º planta), para que durante el mismo plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La dicha exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente al de la última de estas dos publicaciones referidas; entendiéndose cómo definitivos los acuerdos provisionales, de no se presentar reclamaciones a aquellos durante lo dicto período.

El presente anuncio se publica a los efectos previstos en el artículo 17 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Lugo, 27 de octubre de 2022.- El Secretario General del Pleno, Rafael José de él Barrio Berbel, la Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Gobernanza: Economía y Recursos Humanos, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 3084

MURAS

Anuncio

Anuncio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para frenar la pérdida de población en el Ayuntamiento de Muras

El Pleno de la Corporación, en la sesión plenaria común celebrada el día 26.08.2022, aprobó inicialmente las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas municipales para frenar la pérdida de población en el Ayuntamiento de Muras.

El expediente se sometió al trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 204 del 6 de septiembre de 2022), para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el período de exposición pública no se presentaron reclamaciones o sugerencias, por lo que se considera aprobado definitivamente el acuerdo plenario referido.

A la vista del anterior, procede, de acuerdo con el dispuesto en la legislación vigente, publicar el texto íntegro de las bases reguladoras.

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FRENAR La PÉRDIDA DE POBLACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MURAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento detectó que nos últimos años existe una clara tendencia a la merma de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos acomodados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aun se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

En los ámbitos estatal, autonómico y local, se están promoviendo medidas que pongan freno a esta situación, agravada por las crisis económicas y el desempleo, que repercuten negativamente en la economía de los diferentes tipos de familias existentes hoy en día.

El marco legislativo prevé actuaciones de amparo las familias, como la propia Constitución Española, que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia recoge como uno de los objetivos del Sistema Gallego de Servicios Sociales, garantizarles el apoyo a las familias como marco de referencia en el que se desarrollan las personas.

Asimismo, la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia en Galicia establece en su artículo 8.2 b) que el municipio ejercerá, en el ejercicio de sus competencias, la ejecución de medidas, programas y proyectos destinados a la atención a la familia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en los artículos 25 y siguientes, que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este contexto, considerando de interés público el apoyo las familias y el fomento de la natalidad como un beneficio para el conjunto de la sociedad, vista a continuada caída en el saldo vegetativo de nuestra población y el esfuerzo económico que afrontan las familias cuando se incrementa su número de miembros este Ayuntamiento no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

BASE PRIMERA.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y proceder la convocatoria para el año 2022-2023 en régimen de concurrencia no competitiva de conformidad con el establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Con dichas ayudas pretendiera colaborar para fijar la población en el ámbito territorial de Muras, y al mismo tiempo contribuir a aligerar la carga económica que supone la llegada de un nuevo miembro a la familia, por cualquiera de los procedimientos legales contemplados en la legislación vigente.

BASE SEGUNDA.-Financiación

Las ayudas reguladas por esta orden se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 327-48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Muras para el ejercicio 2022, por un importe global que asciende a 300,00€. De hacia las ayudas para el año 2023, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Las ayudas tarde-noche adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la dicha aplicación presupuestaria en la fecha de resolución, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad y objetividad, conforme al dispuesto en la ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En el obstante a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, podrá incrementarse el importe global y en consecuencia a cantidad a otorgar la cada beneficiario o beneficiaria.

BASE TERCERA.- Naturaleza y cuantía de la ayuda

Esta ayuda, será compatible con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas. Consistirá en una cesta por imponerte equivalente a 300€ compuesta por pañales, leches y alimentos infantiles, productos de aseos personal..., que será entregada por el Ayuntamiento de Muras por nacimiento o adopción de hijo o hija y que se otorgará en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En el caso de necesidades específicas de los niños/las, los productos podrán ser objeto de sustitución por otros, previa solicitud al Ayuntamiento.

No podrá percibirse más de una ayuda por nacimiento o adopción. En el caso de partos múltiples se tendrá derecho a percibir el 100% adicional por cada hijo o hija. En el caso de adopción de madres de uno o de una menor, se tendrá en cuenta la mismo porcentaje de incremento.

BASE CUARTA.- Beneficiarios/las

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, aquellas personas residentes en el Ayuntamiento de Muras que tengan un hijo o una hija entre lo 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, tanto por naturaleza como por adopción, o estén en situación de guardia con fines adoptivos y que, en todo caso, el recién nacido sea empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento del dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario/la el progenitor /la, que tenga la custodia del hijo o hija.

Las/los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Muras podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

No podrán ser beneficiarios los/las progenitores/las que habían sido privados de la patria potestad de sus hijos o hijas, o si la tutela o guardia fuera asumida por una institución pública.

BASE QUINTA.- Requisitos:

Los beneficiarios o beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que la persona progenitora, adoptante o en guardia que solicite la ayuda esté empadronada en el ayuntamiento de Muras, como mínimo seis meses antes de la fecha de solicitud.
- En los casos de familias monoparentales, separación o divorcio, la persona solicitante será a que conviva con el hijo o hija.
- Las crianzas tendrán que se empadronar en el municipio.
- Del mismo modo las personas solicitantes habían debido comprometerse a seguir empadronadas tanto ellas como sus hijos o hijas, por un período de dos años.
- No ser deudora de la hacienda municipal, ni de los deberes tributarios estatales y autonómicas y de la Seguridad Social de otras administraciones.
- No estar en ninguno de los supuestos de prohibición para la percepción de subvenciones que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones o en las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/07, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

BASE SEXTA.- Presentación de solicitudes:

Presentación: Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras, <http://muras.sedelectronica.gal>, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes de las ayudas, debidamente cubiertas y firmadas por la persona solicitante, se formularán en el modelo oficial publicado como Anexo I de estas bases, tarde-noche dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, hasta el día 15 de diciembre del 2023.

Tarde-noche admitidas las peticiones referidas a nacimientos o adopciones producidas en el año 2022 antes de la fecha de la publicación de la convocatoria, que cumplan con los requisitos exigidos.

Documentación: Junto con la solicitud se acercará la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI/ tarjetas de residente/pasaportes del/la solicitante.

-En el caso de nacimiento, certificado de la inscripción en el registro civil o copia simple del libro de familia en el que conste el nuevo nacimiento.

-En el caso de adopción copia simple del auto judicial de adopción o de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.

-En el caso de separación copia del convenio regulador, sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, según el caso.

-Compromiso de seguir empadronados en el ayuntamiento por un período mínimo de dos años (Anexo II).

-Declaración responsable de no tener deberes tributarios estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con administraciones.

-Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2017, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

El empadronamiento y convivencia, así como encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento se comprobará de oficio.

BASE SÉPTIMA.-Normas de instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, según la excepción prevista en el artículo 19.2º de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo, se tramitarán y se resolverán por orden de entrada en el registro del expediente completo y hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a su financiación.

BASE OCTAVA. - Defectos de solicitud y otra documentación

El defecto en las solicitudes o documentación aportada será notificado a los interesados/las por el Ayuntamiento y se les dará un plazo de diez días hábiles para emendar los errores u omisiones, con indicación de que en el caso de no dar cumplimiento al requerimiento, se tendrán por desistida su petición

BASE NOVENA .- Revocación y reintegro de la ayuda

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, llevará la declaración de la pérdida del derecho la ayuda, y el deber de restituir las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés legal de demora, desde el momento del pago de la misma.

BASE DÉCIMA.- Deberes de las personas beneficiarias:

1. Estar empadronadas en el Ayuntamiento de Muras un tiempo mínimo de dos años, desde la data de concesión de la ayuda.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Muras el cumplimiento de los requisitos, finalidad y condiciones, que determine la concesión o lo disfrute de la ayuda.
3. Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Muras.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Muras cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Estar al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con el Ayuntamiento de Muras, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- Sanciones

A las personas beneficiarias de las ayudas les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 9/2007 y Ley 38/2003.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen jurídico

El no previsto en esta convocatoria, y para su desarrollo, se observará el dispuesto en las siguientes leyes y disposiciones:

- a) Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- b) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- c) Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios Sociales si Galicia.

y) Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia en Galicia.

f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

g) Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación nos sus preceptos básicos.

h) Ley 39/2015 de 1 octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

SOLICITUDEAXUDAS APOYO A La NATALIDAD POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/La

DATOS DEL/La SOLICITANTE (PADRE. MADRE O TUTOR LEGAL):

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
DOMICILIO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELEFONEO MÓVIL:	TELEFONEO HIZO:	

DATOS DE La PERSONA CAUSANTE (RECÉN NACIDO O ADOPTADO):

APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN:
PARTO MULTIPLE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

DATOS DE Los PROGENITORES / ADOPTANTES

MADRE - APELLIDOS Y NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:	
DNI:	EMPADRONADO EN MURAS: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
PADRE - APELLIDOS Y NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD	
DNI:	EMPADRONADO EN MURAS: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
DOMICILIO FAMILIAR	PARROQUIA	C.P.

DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD,

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir con los deberes previstos en estas bases.

2.- Que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2017, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

AUTORIZO, expresamente al Ayuntamiento de Muras a recoger, en cualquier momento, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante las distintas Consellerías de la Comunidad Autónoma y de los departamentos del Ayuntamiento, documentación precisa para el control y seguimiento de las ayudas concedidas.

SOLICITO me sea concedida la Ayuda para el apoyo a la natalidad por el nacimiento/adopción de mi hijo o hija
.....

ACOMPaña La SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN de conformidad con el establecido en la base sexta de la convocatoria:

- Fotocopia del DNI/ tarjetas de residente/pasaportes del/la solicitante.
- En el caso de nacimiento, certificado de la inscripción en el registro civil o copia simple del libro de familia en el que conste el nuevo nacimiento.
- En el caso de adopción copia simple del auto judicial de adopción o de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.
- En el caso de separación copia del convenio regulador, sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, según el caso.
- Compromiso de seguir empadronados en el Ayuntamiento de Muras por un período mínimo de dos años (Anexo II)

Lo/la solicitante declara que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria.

Muras, la ____ de _____ de 20

Firma de la madre

Firma del padre

COMPROMISO DE PERMANECER EMPADRONADO EN EL AYUNTAMIENTO DE MURAS

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
DOMICILIO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELEFONEO MÓVIL:	TELEFONEO FIZO:	

Solicitante de una ayuda al Ayuntamiento de Muras conforme al publicado en las *bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales para frenar la pérdida de población y apoyar las familias del Ayuntamiento de Muras*.

ME COMPROMETO

A estar empadronado/a junto con mi hijo/la en el Ayuntamiento de Muras, por un período mínimo de dos años desde la data de resolución favorable de la ayuda.

En Muras , la ____ de _____ de 20.

Fdo.:

Muras, 24 de octubre de 2022.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

RIBADEO

*Anuncio***Secretaría General. 02****Expediente nº 3272/2022****RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE UN PUESTO DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

De conformidad con el dispuesto en las Bases para provisión de un puesto de trabajo de funcionario Administrativo de Administración General, una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes,

Esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

1º.Prestar aprobación al **listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos** que de sucesivo se relacionan:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	OBSERVACIONES
Adega Bellas, Victor Manuel	Aporta CELGA
Andión Pena, Nancy	Aporta CELGA
Antuña Carballés, María Rosa	Aporta CELGA
Bermúdez González, Pilar	Aporta CELGA
Cupeiro Cotarelo, Nuria	Aporta CELGA
Díaz Alvarez, José Manuel	Aporta CELGA
Díaz Miras, María del Carmen	Aporta CELGA
Dorado Fernández, Ruth Mónica	Aporta CELGA
Fanego Candia, Lucía	Aporta CELGA
Fernández Copa, José Alberto	Aporta CELGA
Fernández Pérez, Alberto	No aporta CELGA
Fra Martínez, Ignacio	Aporta CELGA
Freire Rico, Silvia	Aporta CELGA
Fungueiriño Pazos, José Luis	Aporta CELGA
González García, Marian	No aporta CELGA
González Pazos, Paula	Aporta CELGA
Gueimunde López, Inés	Aporta CELGA
Iglesias Baniela, Rocío	Aporta CELGA

Irigoyen Vázquez, Sergio	Aporta CELGA
Justo Castro, María del Pilar	Aporta CELGA
Lage Gómez, Manuel Roberto	Aporta CELGA
Lestegás Niño, María Vanesa	Aporta CELGA
López Ares, Lara	Aporta CELGA
López Blanco, María Raquel	Aporta CELGA
López de Castro Agrelo Rego, Manuel	Aporta CELGA
López García, Begoña	Aporta CELGA
López Pérez, Reyes	Aporta CELGA
Montes Lastra, Bibiana	No aporta CELGA
Moure López, Jennifer	Aporta CELGA
Otero Abad, Xiana	Aporta CELGA
Pardo Bello, Marcial	Aporta CELGA
Penerbosa Garcia, Lucía	Aporta CELGA
Pérez Prada, Jesús	Aporta CELGA
Pinal Seoane, Silvia María	Aporta CELGA
Ponte Reiriz, Iria	Aporta CELGA
Requejo Peccis, Jesús Enrique	Aporta CELGA
Rioja Míguez, David	Aporta CELGA
Saavedra González, José Manuel	No aporta CELGA
Santín Castro, Hugo	Aporta CELGA
Silva Fernández, Nathanny	Aporta CELGA
Suárez Alonso, Verónica	No aporta CELGA
Suárez Expósito, Ignacio Ramón	Aporta CELGA
Torre Mahía, Lidia	Aporta CELGA
Uzal Rey, Ana	Aporta CELGA
Varela Varela, María Victoria	Aporta CELGA
Vázquez Montes, Tamara	No aporta CELGA

Vilar Reboeiras, Verónica	Aporta CELGA
Villares Díaz, Irene	Aporta CELGA
Vior Martínez, Miguel Angel	Aporta CELGA

EXCLUIDOS**NINGUNO**

2º. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al tablero de anuncios del Ayuntamiento y a la sede electrónica de la web municipal: www.ribadeo.gal, para que durante el plazo de diez días se formulen los alegatos o correcciones de errores que en su caso procedan.

Lo acordó, lo manda y asinao el Sr. Alcalde, en Ribadeo el 21 de octubre de 2022, del que yo Secretario doy fe. El ALCALDE, Fernando Suárez Barcia, El SECRETARIO, JOSÉ La. CARRO ASOREY.

R. 3058

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN PROV. DE LUGO***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN TERRENOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, MEDIANTE EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO QUE PRODUZCAN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ¿LO QUE NO ARDE¿, EN LA ANUALIDAD 2022

BDNS (Identif.): 655338

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/655338>) BDNS (Identif.): SUBV/CONC-MRM 2/22

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) y que lleven a cabo actividades silvopastorales con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la prevención y defensa contra los incendios forestales en Galicia.

También podrán ser beneficiarias las asociaciones o federaciones en las que estas se integren, legalmente constituidas, de productores de ganado cabrún, ovino o porcino que fomenten entre sus asociados el silvopastoreo preventivo, mediante la formación y el asesoramiento técnico.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Segundo.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa ¿Lo que no arde¿, de ayudas dirigidas a las personas físicas y/o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Lugo, que lleven a cabo actuaciones de silvicultura preventiva de fuegos, mediante silvopastoreo o pastoreo en extensivo, para lo cual se incentivará la adquisición de elementos capaces de limitar los daños que pueda ocasionar la fauna salvaje al ganado, al objeto de

contribuir a prevenir y aminorar las consecuencias y los impactos negativos que los incendios forestales puedan provocar sobre la capacidad potencial de desarrollo y producción de los montes.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad (<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>).

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la prevención de incendios en terrenos agrícolas y forestales, mediante lo fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo que produzcan la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa ¿Lo que no arde¿, en la anualidad 2022, que se pueden consultar en la web de la Diputación de Lugo (<http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concurrencia>).

Cuarto.- Cuantía

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2022, es de 60.000 €, con la siguiente distribución:

Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea la): 39.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789

Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea b): 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789

Actuaciones incluidas en el Eje 2: 16.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900

El importe de las ayudas para cada actuación será lo que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7, segundo el previsto en la Base 2, estableciéndose una cuantía mínima de 300 € y las siguientes cuantías máximas:

Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea la): 2.500 €

Actuaciones incluidas en el Eje 1, línea b): 5.000 €

Actuaciones incluidas en el Eje 2: 4.000 €

Las cuantías de las ayudas hacen referencia a un porcentaje o fracción del costo total de la actuación a subvencionar, ya que, por lo menos, el 5% de las actuaciones subvencionadas deberán ser financiadas por la propia persona o entidad beneficiaria.

En el supuesto de que, una vez resueltas las subvenciones, no se agote el crédito existente para cada uno de los ejes objeto de la presente convocatoria, el remanente existente en cada eje podrá ser empleado en el eje o línea/s restantes, siempre que no suponga modificación presupuestaria, con el objetivo de satisfacer las necesidades de las solicitudes presentadas.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones tarde-noche compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o personales.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados en solicitar estas ayudas dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 24 de octubre de 2022.- El presidente, P.D. Decreto del 24/07/2019, la diputada delegada del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, Mónica Freire Rancaño.

R. 3065